



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ALDEMAR ROJAS MOSQUERA
Demandado: NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA
Radicado: 2022-544

Atendiendo la solicitud impetrada por el apoderado de la parte demandada, quien solicita se vincule al señor Henry Alexander Cabrera Laguna como litisconsorte necesario, por ser quien conducía la motocicleta dentro del accidente de tránsito objeto de colisión y debate dentro de las presentes diligencias, es menester precisar lo siguiente:

Bajo el Código General del Proceso se regulan tres fenómenos en los cuales es posible evidenciar una multiplicidad de sujetos tanto en la parte activa como en la parte pasiva de la relación procesal: el Litisconsorcio facultativo, el litisconsorcio necesario, y el litisconsorcio cuasinecesario.

El artículo 61 de esa codificación preceptúa lo atinente al litisconsorcio necesario e integración del contradictorio, con fundamento en esta disposición, puede establecerse que la característica esencial del litisconsorcio necesario radica en la inescindibilidad de la relación jurídica sustancial existente entre una pluralidad de sujetos, de la cual surge que no pueda fallarse de fondo sin la comparecencia de todos ellos y que la decisión los cobije uniformemente.

Además, como lo indica multicitado artículo, los actos procesales de un litisconsorte necesario benefician a los demás, a excepción de la confesión, que debe provenir de todos so pena detener efectos de testimonio (art. 192 CGP).

Pues bien, para determinar la presencia de la relación jurídica sustancial de carácter inescindible, la norma remite a la verificación de la naturaleza del vínculo que ata a los sujetos o a la existencia de una disposición legal que torne imperativa la comparecencia de todos ellos para integrar el extremo de la litis.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tratándose de los procesos en los que se debate una responsabilidad extracontractual, la naturaleza de la relación sustancial fue definida por el legislador en el artículo 2344 del CC, que establece: "(...) *Si de un delito o culpa ha sido cometido por dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de todo perjuicio procedente del mismo delito o culpa, salvas las excepciones de los artículos 2350 y 2355. Todo fraude o dolo cometido por dos o más personas produce la acción solidaria del precedente inciso. (...)*" .

Y acerca de las características de la solidaridad por pasiva (esto es, la existente entre los deudores de la obligación resarcitoria), el artículo 1571 del CC prescribe: "(...) *El acreedor podrá dirigirse contra todos los deudores solidarios conjuntamente, o contra cualquiera de ellos a su arbitrio sin que por éste pueda oponérsele el beneficio de división. (...)*" .

Lo anterior significa que, por regla general, como la naturaleza de la obligación en los casos de responsabilidad extracontractual es solidaria, el demandante es el único facultado para determinar cuáles de los copartícipes en la eventual generación del daño serán los accionados, porque precisamente ese es el contenido de la prerrogativa creada por el legislador a su favor.

En orden a esas disposiciones atinentes a obligaciones solidarias pasivas, es facultad del acreedor demandar a todos los deudores solidarios conjuntamente, o a uno de ellos a su arbitrio para exigir la totalidad de lo impetrado, lo cual implica que la solidaridad por pasiva no determina la conformación de un litisconsorcio necesario por pasiva dentro del proceso judicial, y que ni el juez tenga la competencia de conformar la relación procesal litisconsorcial, así como tampoco el demandado la posibilidad jurídica de solicitarla.

Significa lo anterior que los deudores solidarios no ostentan la calidad de litisconsortes necesarios porque la presencia de todos ellos dentro del litigio no es indispensable para que el proceso pueda desarrollarse, desconocer ello conculcaría los beneficios de la solidaridad, el cual consiste, justamente, en la posibilidad de hacer exigible el cumplimiento de la totalidad de la obligación a una sola persona.

En este punto, es indispensable tener presente que la concurrencia o participación plural de autores en el daño no configura un litisconsorcio necesario, pues la responsabilidad patrimonial puede ser atribuida o imputada, a todos aquellos sujetos de derecho que hayan concurrido causalmente a la producción del daño,



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

caso en el cual, la consecuencia es la declaratoria de responsabilidad solidaria, en aplicación del precepto legal que señala que todo daño que pueda ser atribuido a dos o más sujetos de derecho origina una responsabilidad de naturaleza solidaria en la obligación indemnizatoria, según los términos del artículo 2344 del Código Civil.

Pero lo anterior no implica que la demanda deba dirigirse forzosamente contra todos los causantes del perjuicio, puesto que la víctima del daño puede optar por perseguir únicamente a uno de ellos o a todos, simultáneamente. Lo anterior pone de presente que, si el daño por el cual se demanda puede ser atribuido a dos o más sujetos de derecho, la única consecuencia que de allí se sigue es la posibilidad de que la responsabilidad sea solidaria, atributo que legitima al acreedor para perseguir a los varios deudores solidarios, de manera conjunta, o a cualquiera de ellos, a su arbitrio, según lo indica el artículo 1571 del Código Civil.

En este orden de ideas, la mera consagración del deber de integración del litisconsorcio necesario no es suficiente para que las partes puedan solicitar la vinculación de un nuevo sujeto procesal o para que el juez la ordene oficiosamente, ya que esta actuación a todas luces se encuentra supeditada a la constatación de una relación jurídica sustancial inescindible que, por regla general, no se encuentra presente en los asuntos relativos a la responsabilidad extracontractual civil.

Por todo lo anterior, se deniega la solicitud de vinculación impetrada por el apoderado del extremo procesal pasivo.

A su turno, se dispone correr traslado por el término de tres (3) días de las pruebas documentales allegadas por la parte demandante.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de vinculación a título de litisconsorcio necesario, conforme a las consideraciones precedentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado de las pruebas documentales allegadas por la parte demandante por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

En firme este proveído, ordéñese a secretaría pasar las diligencias al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Demandante: ALDEMAR ROJAS MOSQUERA Demandado: NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA Radicado: 2022-544

Aviso . <anvicase77@hotmail.com>

Jue 6/07/2023 9:33 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (3 MB)

ANEXO PRUEBAS SOLICITADAS.pdf;

Agradezco la atencion

Enviado desde [Outlook](#)



**ASESORA Y CONSULTORA JURIDICA
ABOGADA**
ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL
Dirección: Carrera 5 No 9-18 Oficina 405
Edificio Primavera Neiva - Huila
Teléfono de contacto: 3217468484

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Proceso: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: ALDEMAR ROJAS MOSQUERA

Demandado: NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA

Radicado: 2022-544

Dando respuesta al pronunciamiento del juez en la audiencia inicial concentrada del día 27 de junio del 2023, en donde solicita certificado reciente de tradición del vehículo tipo motocicleta correspondiente a placas WEM 28 E, y el informe policial de accidente de tránsito, porque el que se aporta no se alcanza a observar el numeral trece (13) de dicho informe, en donde se especifica las observaciones realizadas por los agentes competentes y corroboran el estado de contravía por donde se encontraba transitando este vehículo.

Cabe aclarar que se aporta el día de hoy, puesto que el municipio donde se encuentra registrado este vehículo es en Rivera Huila, motivo que fue dispensioso por motivos de fiestas.

Anexo

- Certificado de tradición del vehículo motocicleta de placas WEM 28 E
- Informe Policial de Accidente de Tránsito



Libertad y Orden



CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

CIUDAD RIVERA

No. CERTIFICADO

0005868

Señor ALDUVIER GALVIS

FECHA DE EXPEDICION

05/07/2023

En Instituto de Transportes y transito del huila sede RIVERA, se encuentra relacionada la siguiente informacion de su vehiculo automotor:

LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA WEM28E
ORGANISMO DE TRANSITO RIVERA

FECHA DE MATRICULA

15/08/2018

CARACTERISTICAS ACTUALES DEL VEHICULO

PLACA	WEM28E	MARCA	BAJAJ	CARROCERIA	SIN CARROCERIA
MOTOR	DUZWJA55141	LINEA	BOXER CT 100	CLASE DE VEHICULO	MOTOCICLETA
SERIE		MODELO	TITANIUM 2019	CLASE DE SERVICIO	PARTICULAR
CHASIS	9FLA18AZ1KDG48635	COLOR	GRIS GRAFITO	MODALIDAD	PASAJEROS
EJES		CILINDRADA	99	TIPO COMBUSTIBLE	GASOLINA
CAPACIDAD	Pasajeros				

PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA
TIPO IDENTIFICACION CEDULA DE CIUDADANIA No. IDENTIFICACION 36184745
FECHA DE PROPIEDAD 15/08/2018

ESTADO ACTUAL DEL VEHICULO

EL VEHICULO SE ENCUENTRA: ACTIVO

HISTORIAL DE PROPIETARIO

HISTORIAL DE TRAMITES

15/08/2018 C.C 36184745 NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA 05/07/2023 CERTIFICADO DE TRADICION

OBSERVACIONES

NINGUNA

NIDIA YISELA PERDOMO ANDRADE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

HORA DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE INFORMACION 05/07/2023 4.34 PM
CERTIFICADO GENERADO CON FACTURA : 060213 DE FECHA : 05/07/2023 POR : NIDIA PERDOMO



Alcaldía de Neiva

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A [REDACTED]



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO	41001
Secretaría de Movilidad Vial	

3. LUGAR O COORDENADAS GEGRÁFICAS

Carrera 79 con Calle 16.

CON MUERTOS	CON HERIDOS	SÓLO DANOS
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CÓDIGO DE RUTA

VÍA Y KILOMÉTRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. [REDACTED] ° [REDACTED]'

Long. [REDACTED] ° [REDACTED]'

3.1. LOCALIDAD O CUMUNA

BARRIO (Vereda)

de libertad

05-

Corregimiento

4. FECHA Y HORA

11/09/2020 03:56
FECHAY HORA DE OCURRENCIA
11/09/2020 03:56
FECHAY HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

- CHOQUE CAÍDA OCUPANTE
 ATROPELLO INCENDIO
 VOLCAMIENTO OTRO

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO

- VEHICULO MURO SEMÁFORO
 TREN POSTE INMUEBLE
 SEMOVIENTE ÁRBOL HIDRANTE
 OBJETO FIJO BARANDA VALLA, SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA

RURAL

NACIONAL

DEPARTAMENTAL

MUNICIPAL

URBANA

6.2. SECTOR

RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA INDUSTRIAL TURÍSTICA PRIVADA HOSPITALARIA

6.3. ZONA

OTRA

6.4. DISEÑO

GLORIETA PASO / NIVEL PASO ELEVADO PUENTE INTERSECCIÓN PONTÓN LOTE O PREDIO CICLO RUTA PEATONAL TUNEL NIEBLA

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS

A. RECTA CURVA B. PLANO PENDIENTE C. BAÑO DE EST. CON ANDÉN CON BERMA

7.2. UTILIZACIÓN

UN SENTIDO DOBLE SENTIDO REVERSIBLE CONTRAFUJO CICLOVIA

7.3. CALZADAS

UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE

7.4 CARRILES

UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE

7.5 SUPERFICIE DE RODADURA

ASFALTO AFIRMADO ADOQUÍN EMPEDRADOC CONCRETO TIERRA OTRO

7.6 ESTADO

BUENO CON HUECOS DERPUMBES EN REPARACIÓN HUMEDIMENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA

7.7. CONDICIONES

ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA

7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL

A. CON BUENA MALA B. SIN

7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO

A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMÁFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DANOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VÍA NO ADELANTAR VELOCIDAD MÁXIMA OTRA NINGUNA

D. SEÑALES HORIZONTALES

MATERIAL ÓRGÁNICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA

7.10. VISIBLEDAD

CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL ELÁNCA CONTINUA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SÍMBOLOS OTRA E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS RESALTO MOVIL FLUO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO

F. DELINEADOR DE PISO

TACHA ESTOPEROL TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLÁSTICAS HITOS TUBUL/RES CONOS OTRO

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR

ARTICULOS Y NOMBRES

Cabrera Laguna Henry Alexander cc 7730 836

DIRECCIÓN DE DOMICILIO

Calle 48 #20-28. Prado norte

VEHÍCULO [REDACTED]

CIUDAD

TELÉFONO

SE PRACTICO EXAMEN

AUTORIZÓ

EMBRIEGUEZ

GRADO

S. PSICOACTIVAS

DIA MES AÑO

SI NO

MUERTO HERIDO

PORTA LICENCIA

NO SI NO

LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.

7730 836

A2

EXP. VEN

DIA MES AÑO

7730 836

cc

CÓDIGO OF. TRÁNSITO

7730 836

TARJETA DE REGISTRO No.

REV. TEC. MEC

NO SI

No. 49386123

CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:

8.2. VEHÍCULO

PLACA

NEM288

PLACA REMOLQUE/SEMI

COLOMBIANO EXTRANJERO

NIT.

ravera

MATRICULADO EN:

Padres transito

AD. DISPOSICIÓN DE:

fiscalia general.

ASEGURADORA

cc 36184745

DIA MES AÑO

24 08 21

VENCIMIENTO

VENCIMIENTO

DIA MES AÑO

10 08 21

VENCIMIENTO

JUICIO, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO [2]										
DUCTOR	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD			FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	GRAVEDAD			
arboz Morcín Hector.				cc	12138611 Colombia			DIA 24	MES 01	ANO 1967	<input checked="" type="checkbox"/> F	MUERTO <input type="checkbox"/>		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD Cali			TELÉFONO 132503585			SE PRÁCTICO EXAMEN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input checked="" type="checkbox"/>	GRADO S. PSICOACTIVAS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
PORTE LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICIÓN	EXP <input checked="" type="checkbox"/> VEN <input type="checkbox"/>	CÓDIGO OF. TRANSITO. 18 11 199			CHALECO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			CASCO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CINTURÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES										
B.2 VEHICULO														
PLACA	PLACAREMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROZERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.				
VXI308	COLOMBIANO EXTRANJERO	Hyundai Atos		Atos	azul	2006	5		5	10014100090				
EMPRESA Radio taxi's recor	MATRICULADO EN:	INMOVILIZADO EN: Radio taxi's trans. to.			TARJETA DE REGISTRO No.									
NIT 813.005422-7	recor	A DISPOSICIÓN DE: Fiscalía General												
REV TEC. MEC. <input checked="" type="checkbox"/> NO No. 48345067	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:													
PORTE SOAT <input checked="" type="checkbox"/> NO	POLIZA No.	ASEGURADORA Del estado			VENCIMIENTO DIA 01 MES ANO 2012/21									
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> NO				VENCIMIENTO DIA 06 MES ANO 06/21	PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> NO				VENCIMIENTO DIA 06 MES ANO 06/21					
No. 02-31-101000057 Del estado	ASEGURADORA	No. 02-30-101000057 Del estado	ASEGURADORA											
PROPIETARIO														
MISMO CONDUCTOR <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	APELLIDOS Y NOMBRES Rojas Mosquera Aldemar.			DOC cc	IDENTIFICACIÓN No. 16707.556									
8.3. CLASE VEHICULO														
AUTOMÓVIL <input checked="" type="checkbox"/>	M. AGRÍCOLA <input type="checkbox"/>	OFICIAL <input type="checkbox"/>	PASAJEROS <input type="checkbox"/>	8.4. CLASE SERVICIO										
BUS <input type="checkbox"/>	M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	PÚBLICO <input type="checkbox"/>	COLECTIVO <input type="checkbox"/>	8.5. MODALIDAD DE TRANS										
BUSETA <input type="checkbox"/>	BICICLETA <input type="checkbox"/>	PARTICULAR <input type="checkbox"/>	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	8.6. RADIO DE ACCIÓN										
CAMIÓN <input type="checkbox"/>	MOTOCARRITO <input type="checkbox"/>	DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/>	MASIVO <input type="checkbox"/>	8.7. FALLAS EN										
CAMIONETA <input type="checkbox"/>	MOTOCICLICLO <input type="checkbox"/>	MIXTO <input type="checkbox"/>	ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>	FRENOS <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>	LUCES <input type="checkbox"/>	BOCINA <input type="checkbox"/>	LLANTAS <input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>	FRONTEL <input type="checkbox"/>	LATERAL <input checked="" type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>	
CAMPERO <input type="checkbox"/>	TRACTOCARRITO <input type="checkbox"/>	CARGA <input type="checkbox"/>	ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>	8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO										
MICROBUS <input type="checkbox"/>	TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/>	* EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>	ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/>	Guardabarros delantero izquierdo										
TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/>	CUATRIMOTO <input type="checkbox"/>	* EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>	ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>	abollado, Capó abierto,										
VOLQUETA <input type="checkbox"/>	REMOLQUE <input type="checkbox"/>	* MERCANCIA FELIGROSA <input type="checkbox"/>	NACIONAL <input type="checkbox"/>	persiana rota, puerta delantera										
MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>	SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>	- CLASE DE MERCANCIA <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>	izquierda abollada, esquina de la izquierda delantera rota.										
8.9. LUGAR DE IMPACTO														
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. <input type="checkbox"/>														
APELIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACIÓN No.			NACIONALIDAD			FECHA DE NACIMIENTO	SEXO		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD			TELÉFONO			DIA 1	MES ANO	<input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F		
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				SE PRÁCTICO EXAMEN			SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	AUTORIZÓ			EMBRIAGUEZ	GRADO	S. PSICOACTIVAS	
DESCRIPCIÓN DE LESIONES				SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	POS <input type="checkbox"/>	NEG <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>					
9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA														
CONDICIÓN PEATÓN <input type="checkbox"/>														
PASAJERO <input type="checkbox"/>														
ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>														
GRAVEDAD MUERTO <input type="checkbox"/>														
HERIDO <input type="checkbox"/>														
10. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> PASAJERO <input type="checkbox"/> CONDUCTOR 1 TOTAL HERIDOS 1 MUERTOS <input type="checkbox"/>														
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO														
DEL CONDUCTOR <input type="checkbox"/>	DEL VEHICULO <input type="checkbox"/>	DEL PEATÓN <input type="checkbox"/>												
127 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												
DE LA VÍA <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												
OTRA <input type="checkbox"/>	ESPECIFICAR ¿CUÁL?	DEL PASAJERO <input type="checkbox"/>												
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												
12. TESTIGOS														
APPELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.			DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO						
APPELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.			DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO						
APPELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.			DIRECCIÓN Y CIUDAD			TELÉFONO						
13. OBSERVACIONES														
Hipótesis para el conductor de la moto de placa WGM286: código 0-127 - transitar en contraria.														
14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores vehículos) <input type="checkbox"/> ANEXO 2 (Víctimas peatones o pasajeros) <input type="checkbox"/> OTROS ANEXOS (Fotos y videos) <input type="checkbox"/>														
15. DATOS DE QUIÉN CONOCE EL ACCIDENTE														
GRADO	APPELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.			PLACA	ENTIDAD	FIRMA J.B.						
16. CORRESPONDÍÓ	APPELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.			037	SMN							
NUMERO DE INVESTIGACIÓN	FECHA	Mulpo	Ent.	U. receptora	Año	Consecutivo	FIRMA J.B.							